RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-STD-CIMI-0047-2026

Por medio del presente documento la entidad se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas dentro de los plazos establecidos para tal fin en el Cronograma del proceso:

OBSERVANTE: LA MUELA SAS
FECHA DE RECEPCION DE LA OBSERVACION: *(11/06/2026 3:47:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

OBSERVACION

Texto de mensaje

Respetados Señores

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y modificar los indicadores de rentabilidad exigidos en el pliego de condiciones, toda vez que los valores establecidos de rentabilidad sobre el patrimonio (≥ 0,6) y rentabilidad sobre los activos (≥ 0,5) resultan excesivamente altos y restrictivos para las condiciones reales del mercado.

En atención a los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, solicitamos ajustar dichos indicadores a los siguientes valores:

- Rentabilidad sobre el patrimonio: **mayor o igual a 0,15**.
- Rentabilidad sobre los activos: **mayor o igual a 0,10**.

Los indicadores propuestos permiten verificar adecuadamente la capacidad financiera de los proponentes sin limitar injustificadamente la participación de empresas idóneas y con experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos acoger la presente observación y realizar el ajuste correspondiente en los documentos del proceso.

OBSERVANTE: TREEVEL COMERCIALIZADORA S.A.S
FECHA DE RECEPCION DE LA OBSERVACION: *(11/06/2026 4:13:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

OBSERVACION

Texto de mensaje

Respetados señores:

SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Una vez revisados los documentos del proceso de selección, nos permitimos formular observación respecto de los indicadores financieros exigidos para acreditar la capacidad financiera de los proponentes, específicamente:

- liquidez mayor o igual a 2,66
- Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a 0,6
- Rentabilidad sobre los activos: mayor o igual a 0,5

Consideramos que los umbrales establecidos resultan desproporcionados y restrictivos frente a las condiciones habituales del mercado, toda v ez que exigen niveles de rentabilidad excepcionalmente altos que no necesariamente guardan relación con la capacidad real de ejecución del objeto contractual.

La rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre los activos son indicadores que miden la eficiencia en la generación de utilidades; si n embargo, su comportamiento varía significativamente según el sector económico, el tamaño de las empresas y las condiciones del mercado. En consecuencia, la fijación de índices tan elevados puede limitar injustificadamente la participación de oferentes idóneos que cuentan con ex periencia, capacidad técnica y solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato, pero que no alcanzan dichos niveles de rentabilidad.

Lo anterior podría afectar los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, igualdad, proporcionalidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal, al establecer barreras de acceso que reducen la participación efectiva de potenciales proponentes sin que se evidencie una justificación técnica que demuestre la necesidad de exigir tales niveles de rentabilidad para garantizar la adecuada ejecu ción contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar los indicadores de rentabilidad exigidos, adoptando valores acordes con las condiciones promedio del sector económico relacionado con el objeto contractual, o en su defecto, presentar el estudio de mercado y el análisis financiero que sustentan técnicamente la exigencia de los indicadores actualmente establecidos, para lo cual sugerimos:

- liquidez mayor o igual a 2,0
- Rentabilidad sobre el patrimonio: mayor o igual a 0.10
- Rentabilidad sobre los activos: mayor o igual a 0,08

Esta modificación permitiría una mayor participación de oferentes habilitados, garantizando la selección de la oferta más favorable para la enti dad, sin sacrificar la verificación de la capacidad financiera de los participantes.

OBSERVANTE: FERRETOOLS SAS
FECHA DE RECEPCION DE LA OBSERVACION: (18/06/2026 4:06:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACION

Respetados señores:

En calidad de interesados en participar en el presente proceso de selección, de manera respetuosa nos permitimos formular observación al proyecto de pliego de condiciones y a los estudios previos publicados, con el propósito de solicitar la revisión y el ajuste de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en particular los relativos a la liquidez y a la rentabilidad del patrimonio y del activo.

1. Solicitud de ajuste de los indicadores financieros y organizacionales

La Entidad estableció como indicadores habilitantes, entre otros, los siguientes: liquidez mayor o igual a 2,66; nivel de endeudamiento menor o igual al 40%; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,5; rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0,6; y rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,5.

Reconocemos la facultad de la Entidad para fijar requisitos habilitantes orientados a verificar condiciones mínimas de capacidad financiera y organizacional. No obstante, consideramos que los umbrales de rentabilidad y de liquidez establecidos resultan desproporcionados frente a la realidad del sector de comercialización de ferretería y elementos de protección personal, y pueden afectar de manera innecesaria la pluralidad de oferentes, excluyendo a empresas con experiencia, respaldo comercial y plena capacidad de ejecución que, por la naturaleza de su actividad, no exhiben tales márgenes en sus estados financieros.

En efecto, exigir una rentabilidad del activo del 50% supone que el oferente genere en un solo ejercicio una utilidad operacional equivalente a la mitad del valor de sus activos, y una rentabilidad del patrimonio del 60% supone una utilidad cercana a dos terceras partes de su patrimonio; niveles atípicos en un sector que opera sobre alta rotación de inventarios y márgenes operacionales moderados. De igual forma, un índice de liquidez de 2,66 desconoce que las comercializadoras financian buena parte de su operación con crédito de proveedores, lo que incrementa naturalmente el pasivo corriente sin que ello implique debilidad financiera alguna.

Esta desproporción se confirma al comparar los umbrales con los exigidos por otras entidades estatales en procesos de objeto similar (adquisición de herramientas, dotación y elementos de seguridad), en los que se han fijado niveles sustancialmente inferiores —del orden de rentabilidad del activo ≥ 0,05, rentabilidad del patrimonio ≥ 0,08, liquidez ≥ 0,28 y endeudamiento ≤ 0,48—. Ello evidencia que los índices del presente proceso superan ampliamente lo razonable para el tipo de bienes que se pretende adquirir.

En particular, solicitamos que los indicadores sean ajustados así:

- **Liquidez:** mayor o igual a 2,47
- **Nivel de endeudamiento:** menor o igual al 60%.
- **Rentabilidad del activo:** mayor o igual a 0,03.
- **Rentabilidad del patrimonio:** mayor o igual a 0,05.

2. Fundamento

Los requisitos habilitantes no pueden convertirse en barreras de acceso que limiten injustificadamente la concurrencia; deben responder a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad frente al objeto contractual, y estar soportados en el análisis del sector, conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Tratándose del suministro de elementos de protección personal, la aptitud para cumplir el contrato depende de la organización, la experiencia, el respaldo comercial y la capacidad efectiva de ejecución, y no de exhibir márgenes elevados de ROE o ROA.

3. Solicitudes concretas

1. Ajustar los indicadores de liquidez, y rentabilidad (sobre el patrimonio y sobre el activo) en los términos propuestos, o conforme al resultado del análisis del sector adelantado por la Entidad.
2. De mantenerse los índices, sustentar y publicar la metodología y las fuentes del análisis del sector que justifican objetivamente cada uno de los umbrales exigidos.
3. Mantener una estructuración del proceso que favorezca la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la participación de empresas que realmente estén en capacidad de ejecutar el contrato.

OBSERVANTE: HERRAMIENTAS INDUSTRIALES SAS
FECHA DE RECEPCION DE LA OBSERVACION: (19/06/2026 8:23:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACION

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S., de manera respetuosa me dirijo a la entidad con el propósito de presentar observaciones técnicas y jurídicas frente a los requisitos habilitantes financieros y organizacionales exigidos en el pliego de condiciones de la referencia, específicamente respecto a los topes fijados para el *Índice de Endeudamiento (≤ 40.0%)*, *Rentabilidad sobre el Patrimonio (≥ 0.60%)* y *Rentabilidad sobre el Activo ((≥ 0.50%)*, los cuales se evidencian en el cuadro de control que adjunto a esta reclamación.

Como antecedente de la mayor relevancia, es imperativo manifestar que nuestra empresa no solo conoce el rigor operativo de la institución, sino que hemos sido adjudicatarios y ejecutores de procesos previos con el SENA, cumpliendo a entera satisfacción con los objetos contractuales encomendados. Resulta paradó[Buscar texto en documentos y nombres de archivo]ial intachable de cumplimiento directo con la entidad, las fórmulas financieras indexadas en este pliego actúen hoy como una barrera artificial que nos impediría participar bajo las mismas condiciones de solidez con las que históricamente le hemos cumplido al SENA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el ordenamiento jurídico de la contratación estatal en Colombia, los requisitos habilitantes son condiciones mínimas que miden la aptitud del proponente para ejecutar el objeto contractual, pero en ningún caso pueden convertirse en barreras de entrada irracionales que impidan la libre concurrencia.

El artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007** es categórico al respecto:

"La entidad establecerá los requisitos habilitantes necesarios y suficientes para la participación en el proceso de selección, ***los cuales deberán ser proporcionados y adecuados al objeto del contrato y a su valor."***

De igual forma, el **Decreto 1082 de 2015**, en armonía con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente (CCE)—, señala que la fijación de los indicadores debe estar precedida por un riguroso *Estudio del Sector* que analice el comportamiento económico real del mercado objeto del proceso.

SUSTENTACIÓN JURISPRUDENCIAL

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido de forma unánime que las entidades públicas no gozan de una facultad absoluta o arbitraria (discrecionalidad ilimitada) para fijar los indicadores financieros, sino que están sometidas al principio de proporcionalidad.

Al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 12 de noviembre de 2014 (Rad. 27.994, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa), advirtió:

"Si bien la administración goza de un margen de discrecionalidad para estructurar los pliegos de condiciones y fijar los requisitos de participación, dicha facultad se encuentra limitada por los principios de transparencia, economía y selección objetiva. No es admisible que bajo el ropaje de la autonomía de la entidad se consagren exigencias desproporcionadas, excesivas o irrazonables, que no guarden una relación directa y necesaria con el objeto del contrato a ejecutar, puesto que con ello se vulnera el principio de libre concurrencia, restringiendo de forma injustificada el mercado y apartando a oferentes con real capacidad de ejecución."

En el presente caso, exigir un techo de endeudamiento del 40% y márgenes de rentabilidad del 50% y 60% para un contrato de suministro de Elementos de Protección Personal (EPP) desborda cualquier estándar comercial, limitando la participación de empresas con excelente liquidez y solidez financiera.

FUNDAMENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, en su "Manual para el manejo de los requisitos habilitantes en procesos de selección", ha dejado en claro que los indicadores organizacionales (como ROE y ROA) y financieros deben basarse en la media real de la industria, no en expectativas aisladas de la entidad. El Manual textualmente señala:

"Las Entidades Estatales deben definir los requisitos habilitantes de forma proporcional al objeto del proceso de contratación y a su valor. La exigencia de requisitos habilitantes desproporcionados reduce el número de proponentes, limita la competencia y puede generar sobrecostos para la Entidad. (...) Al analizar el sector económico, la Entidad debe identificar los rangos normales de los indicadores financieros de las empresas del sector para evitar la exigencia de mínimos o máximos que dejen por fuera del mercado a empresas idóneas."

ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL SECTOR DE SUMINISTROS Y EPP

Al confrontar las exigencias del pliego frente a los estados financieros y los indicadores promedio de las empresas dedicadas al comercio y suministro de herramientas industriales y EPP en Colombia (según bases de datos de la Superintendencia de Sociedades), se desprenden las siguientes anomalías contables en el pliego:

1. **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE ≥0.60) y Activo (ROA ≥0.50):** Exigir un retorno del 60% sobre el patrimonio y 50% sobre el activo en un sector comercial de suministro es un exabrupto técnico. Las empresas comercializadoras de bienes operan bajo economías de escala con márgenes netos que oscilan normalmente entre el 4% y el 15%. Solicitar un ROA del 50% implicaría que la empresa duplica el valor operacional de la totalidad de sus activos fijos e inventarios en menos de dos años, escenario inexistente en el mercado regular de EPP.
2. **Índice de Endeudamiento (menor al 40%):** Restringir el endeudamiento al 40% penaliza a las empresas que apalancan de forma sana la adquisición de sus inventarios a través de líneas de crédito comercial o bancario. Nuestra firma cuenta con un endeudamiento del 48.0%, cifra que se encuentra plenamente dentro de los parámetros de salud financiera del sector privado, más aún cuando está respaldada por un extraordinario Índice de Liquidez de 13.65, lo que elimina cualquier riesgo de insolvencia o cesación de pagos.

ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO Y RELACIÓN CONTRACTUAL EXITOSA CON EL SENA

Un elemento fundamental que la entidad no puede perder de vista al evaluar la idoneidad y el riesgo de los proponentes es el principio de realidad contractual. HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. ha participado activamente en convocatorias previas de la entidad y ha resultado favorecida con la adjudicación de contratos de suministro de similares características, los cuales fueron ejecutados y liquidados a entera satisfacción.

Este histórico de cumplimiento demuestra de forma empírica que la estructura financiera de nuestra empresa —la misma que hoy reporta un 48% de endeudamiento y una liquidez sobresaliente de 13.65— es plenamente idónea, segura y óptima para responder por las obligaciones del SENA. Excluir del presente proceso de selección a un contratista que ya ha probado su seriedad y capacidad de respuesta institucional basándose en indicadores abstractos y ajenos al mercado, contradice el espíritu de la selección objetiva y el principio de eficiencia administrativa.

PETICIÓN DE AJUSTE Y AMPLIACIÓN

Con el fin de salvaguardar el principio de selección objetiva, favorecer la pluralidad de oferentes y permitir la participación de contratistas aliados que ya han certificado su calidad ante la institución, solicitamos formalmente a la entidad **modificar y ampliar** los rangos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, acogiéndolos a la realidad del sector de la siguiente manera:

- **Índice de Endeudamiento:** Modificar de un máximo de $\leq 40.0\%$ un máximo de $\leq 50.0\%$ **o** $\leq 60.0\%$
- **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE):** Modificar de un mínimo de ≥ 0.60 a un mínimo de ≥ 0.05 o ≥ 0.08
- **Rentabilidad sobre el Activo (ROA):** Modificar de un mínimo de ≥ 0.50 a un mínimo de ≥ 0.02 o ≥ 0.04

Agradecemos de antemano el análisis técnico de la presente observación, la cual busca única y exclusivamente permitir que el SENA reciba ofertas competitivas de firmas idóneas que dinamicen la subasta inversa en beneficio de las finanzas de la institución.

OBSERVANTE: BITT S.A.S
FECHA DE RECEPCION DE LA OBSERVACION: (*(19/06/2026 9:45:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*)

OBSERVACION

BITT S.A.S, identificada con **NIT. 804.012.745-7,** en condición de interesada y posible oferente, presenta observación al proyecto de pliego de condiciones con el propósito de solicitar el ajuste de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, por resultar desproporcionados frente a la realidad del sector.

El pliego exige liquidez ≥ 2,66, rentabilidad del patrimonio ≥ 0,6 (60%) y rentabilidad del activo ≥ 0,5 (50%), entre otros. Estos niveles son atípicos en la comercialización de ferretería y EPP —actividad de alta rotación y márgenes moderados— y operan como una barrera de entrada que limita la pluralidad de oferentes. Una rentabilidad del activo del 50% implica generar, en un solo ejercicio, una utilidad operacional equivalente a la mitad de los activos, lo que excluye incluso a empresas con indicadores sólidos. En procesos comparables de adquisición de herramientas y elementos de seguridad, otras entidades han fijado umbrales muy inferiores (ROA ≥ 0,05, ROE ≥ 0,08, liquidez ≥ 0,28, endeudamiento ≤ 0,48).

Si bien reconocemos la facultad de la Entidad para definir requisitos habilitantes orientados a verificar condiciones mínimas de capacidad financiera y organizacional, consideramos que los indicadores establecidos en el presente proceso pueden afectar de manera innecesaria la pluralidad de oferentes, al excluir a empresas que cuentan con experiencia, capacidad operativa, conocimiento del mercado y aptitud material para ejecutar el contrato, pero que no necesariamente reflejan esos márgenes en sus estados financieros.

En particular, solicitamos que los indicadores organizacionales sean ajustados de la siguiente manera:

SOLICITUD DE CAMBIOS:

- **liquidez** ≥ 2,46
- **endeudamiento** ≤ 60%
- **rentabilidad del activo** ≥ 36%
- **rentabilidad del patrimonio** ≥ 57%

o conforme al análisis del sector. Lo anterior con fundamento en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que exigen requisitos habilitantes proporcionales y soportados en el análisis del sector.

Agradecemos resolver la presente observación y, de resultar procedente, expedir la adenda correspondiente.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que las observaciones recaen sobre un único tema, las mismas se responderán de manera unificada, así:

Se acepta parcialmente la observación. La capacidad financiera y organizacional mínima requerida se encuentra determinada y definida de la siguiente manera con los indicadores relacionados:

Capacidad Financiera:

Liquidez:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

El Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes refiere que sobre la liquidez que si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo menor, lo que permitirá a la entidad evitar incumplimientos de solvencia por falta de liquidez y generar confianza sobre la estabilidad financiera y el uso del capital de trabajo del proponente.

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE[28]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo

Endeudamiento:

Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

El Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes refiere sobre este indicador: *"(…) a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste. (…)"*

Capacidad Organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, *"(…) La capacidad organizacional* ***es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna****. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable. (…)" (Subrayas fuera de texto)*

Es deber de la entidad establecer las "condiciones mínimas" requeridas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pretenden adquirir conforme lo establece el manual referido, sin embargo, no puede interpretarse que esas condiciones mínimas sean las que pretenden los observantes al requerir que se ajuste el Pliego de Condiciones a su situación particular y que permitan poner en riesgo la ejecución del contrato, siendo este precisamente lo sugerido e indicado en dicho Manual.

Las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección como requisitos habilitantes, resultan adecuadas y proporcionales al plazo, valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. La razonabilidad precisamente se predica de la Ley 1150 de 2007 que establece la necesidad de establecer requisitos habilitantes, como una forma de evaluar o verificar las condiciones de los proponentes, evitando con ello poner en riesgo los recursos públicos y en aras de garantizar proponentes que cuenten con capacidad, idoneidad y experiencia, encontrando dentro de la capacidad las condiciones financieras de los futuros proponentes quienes deben garantizar previo a la adjudicación del contrato que

sus finanzas se encuentran en condiciones sanas y efectivas y lo que le permitirá cumplir en los plazos y condiciones que se obliga.

La proporcionalidad se encuentra garantizada en razón a las mismas condiciones reglamentarias. Al respecto el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose precisamente a la capacidad financiera y organizacional indica:

> *"(...) 3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
>
> *(...)*
>
> *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
>
> *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
>
> *(...)*
>
> *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
>
> *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
>
> *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (...)"*

Los indicadores relacionados y los mínimos exigidos obedecen de manera precisa al estudio del sector y a las experiencias de la entidad en la ejecución de contratos anteriores en las que la escasa capacidad financiera u organizacional han afectado la atención oportuna de los contratos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se han recibido varias observaciones sobre el particular, la entidad procederá a ajustar algunos los indicadores, garantizando la selección de empresas con capacidad real para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

En todo caso, vale indicar a los interesados en el proceso de contratación que la Ley ha establecido las figuras asociativas entre las empresas para acreditar y/o cumplir con los requisitos habilitantes con el fin de permitir a las empresas unir sus capacidades para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

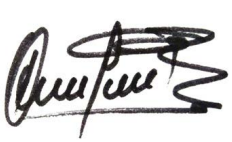
Para efectos de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, de acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el estudio previo y el pliego de condiciones del presente proceso estableció:

Para el caso de acreditación de capacidad financiera y/o organizacional los proponentes plurales, podrán acreditarlos mediante la siguiente formula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Sin otro particular,



Firmado digitalmente por ROZO HERNANDEZ JORGE RICARDO
Fecha: 2026.06.22 09:21:42 -05'00'

JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ
Subdirector (e) Centro Industrial de Mantenimiento Integral Sena Regional Santander.

Proyecto:
Oscar Julián Malaver Poveda

